

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelta 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

Sesión de 10 de Mayo de 1899

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. ALVARO DE BLAS

Señores que asistieron:

Beltrán.—Campo.—Cobo.—Cortina y Estecha.—Cortinas Porras.—Chapaprieta.—Durán.—Gómez Vallejo.—López González.—Lucio.—Mateo.—Mejía.—Negro y Rojo.—Noreña.—Salcedo.—Pérez Magnán (Secretario).—Villanova (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Chapaprieta ruega á la Presidencia excite el celo de la Comisión de Nuevos Establecimientos sobre el asunto referente á la construcción del nuevo Hospicio, pues en su poder obran todos los antecedentes y es asunto de vital interés para la Diputación.

El Sr. Presidente se manifiesta de acuerdo con el Sr. Chapaprieta en la importancia del asunto, y como Presidente de la citada Comisión, promete reunir la mayor brevedad para que si es posible, emita dictamen antes que se cierre la Diputación ó en otro caso, se celebrará una sesión extraordinaria con este objeto.

Entrando en el orden del día se dió cuenta del dictamen proponiendo la confirmación del acuerdo adoptado por la Comisión provincial por el que se aprobó el concurso abierto para la adquisición de material con destino á la creación del taller litográfico en la Imprenta del Hospicio, y adjudicación de dicho servicio á D. Mauricio Wisenthal como autor de la proposición más ventajosa á los intereses provinciales.

El Sr. Beltrán explica su voto diciendo que le emite favorable sobre

la base de que se trata, de un acuerdo de la Comisión provincial anterior, por el que se solicita excepción de subasta en vista de ser privilegiados los aparatos ó útiles que se trataba de adquirir.

Sin más discusión fué aprobado el dictamen con el voto en contra de los Sres. Chapaprieta, Cortinas, Vallejo, Lucio y Cobo Canalejas.

De conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y á propuesta de la Comisión especial de Nuevos Establecimientos, se acordó quedar enterada de la comunicación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, disponiendo quede en suspenso la liquidación de los terrenos que circundan los Pabellones hospitalarios por no haber sido ocupados en la forma que previene la Real orden de 10 de Noviembre de 1896, pero sin que deba hacerse la cesión gratuita de la mitad de las calles que comprenden aquéllos por ser bienes de la Beneficencia, y que se interese de dicho Ayuntamiento la urbanización de las mismas, ó por lo menos de la de Don Hilarión Eslava, por ser indispensable para el acceso á los repetidos Pabellones. El Sr. Gómez Vallejo hizo constar su voto en contra de este acuerdo.

Dada cuenta de otro dictamen de la Comisión de Hacienda, se acordó clasificar con la jubilación que reglamentariamente corresponde á D. Francisco Arribas, Capellán que fué de la Beneficencia provincial.

También fué aprobado, haciendo constar su voto en contra los Sres. Chapaprieta, Lucio, Cortinas y Beltrán el dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo la aprobación del expediente de adquisición de terrenos para las obras de habilitación del camino vecinal del puente sobre el arroyo de Tórtolas á enlazar con la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, cuyo expediente importa 8.690'16 pesetas; y que cuando se efectúe el pago por el contratista, entregue éste, previo recibo, en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, la suma de 375 pesetas de las 875 que debe percibir el vecino de San Martín de Valdeiglesias, Jacinto Sánchez Bravo.

Sin discusión fué aprobado otro dictamen de la misma Comisión, proponiendo que se deniegue la concesión de la prórroga de seis meses solicitada por el contratista de las obras de habilitación del camino vecinal de Gala-

pagar á la Estación del ferrocarril, en el pueblo de Torrelodones.

El Sr. Cortinas pregunta qué medidas ha adoptado la Presidencia en vista de la moción que hizo en la sesión anterior sobre el saneamiento del Hospital de San Juan de Dios.

El Sr. Presidente contesta que en la tarde de hoy se remitirá comunicación al Sr. Gobernador, y pasado mañana en que tendrá una entrevista con el Sr. Alcalde de esta Corte, le hablará del asunto.

El Sr. Cortinas replica que una á esas gestiones con la Alcaldía, las relativas á la construcción del tranvía.

El Sr. Presidente dice que lo hará con gusto, tanto más, cuanto que así se pondrá la Diputación de acuerdo con una reciente Real orden en que se indica la conveniencia de que el personal facultativo sea trasladado en coche á dicho Establecimiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los dictámenes de la Comisión de Gobernación, y los que emitan las respectivas Comisiones.

El Diputado Secretario, Pérez Magnán.

136.—248.

Sesión de 9 de Junio de 1899

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. ALVARO DE BLAS

Señores que asistieron:

Beltrán.—Campo.—Cobo.—Cortina y Estecha.—Cortinas y Porras.—Chapaprieta.—Ducacal.—Durán.—Fernández del Pozo.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—López González.—Lucio.—Mata.—Mateo.—Mejía.—Negro.—Noreña.—Raboso.—Ranero.—Romero.—Salcedo.—Pérez Magnán (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Conceder un mes de licencia para asuntos propios al Sr. Diputado Don Francisco Martínez Contreras.

Dar de baja definitiva en el Hospicio al acogido Hilario Sánchez Gómez, considerado como incorregible.

Acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de la villa del Escorial, y disponer que una sección de la Banda de música del Hospicio asista á ame-

nizar las fiestas que habrán de celebrarse en los días 11, 12 y 13 del actual, previo el pago reglamentario, y siempre que la Banda no tenga compromiso contraído para dichos días con anterioridad.

Autorizar al Sr. Presidente para que proponga dos individuos de la Corporación, que en concepto de Vocal y suplente, formen parte de la Junta provincial de Sanidad para el bienio de 1899 á 1901, según interesa el Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia.

Se dió lectura de una comunicación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Corte, solicitando que la Diputación ceda provisionalmente á la Alcaldía los Pabellones hospitalarios, como complemento de las medidas para extinción de la mendicidad.

El Sr. Presidente manifestó su opinión de que debía accederse á lo solicitado, pues de esta suerte, á la par que se asociaba la Diputación á la hermosa obra de caridad intentada por la Junta constituida para la extinción de la mendicidad en esta Corte, se conseguía una gran ventaja, puesto que se urbanizarían los Pabellones hospitalarios y las calles próximas á los mismos.

El Sr. Chapaprieta manifestó que no se oponía á lo solicitado por el Ayuntamiento; antes al contrario, creyendo era una obra merísima y conveniente, estimaba que debía accederse á ello; pero debía tenerse cuidado en la forma que se verificaba la concesión para que no pudiera darse el caso ocurrido recientemente con el Obispo de Madrid, por cuya razón creía que debió pasar la solicitud á la Comisión correspondiente, y emitió dictamen con toda urgencia.

El Sr. Presidente ordenó la lectura de la comunicación de la Alcaldía, opinando que ella bastaría para disipar los justos escrúpulos del Sr. Chapaprieta.

Hecho así por el Sr. Secretario, insistió el Sr. Chapaprieta en su anterior petición, toda vez que no debía existir la urgencia, pues el Presidente no había convocado antes á sesión, siendo así que aquella se había recibido el día 9 de Mayo; agregando que puesto que el Ayuntamiento de Madrid, no estaba al corriente en el pago de sus obligaciones para con la Diputación, debía seguirse el mismo criterio observado de antiguo con los demás pueblos, de no concederle nada

en tanto que no hayan solventado sus deudas.

El Sr. Presidente contestó que no podía aceptarse el argumento del señor Chapaprieta, puesto que no era al Ayuntamiento á quien se hacía la concesión, sino á la Junta antes indicada, compuesta de todas las personas notables de Madrid.

El Sr. Beltrán manifestó que por su parte no tenía inconveniente en que se accediera al trámite dilatorio pedido por el Sr. Chapaprieta, entre otras cosas, por que de todas suertes había de votarlo; que debía advertirse que no era al Ayuntamiento á quien se concedía sino á esa Asociación respetable que persigue el laudable fin que por desgracia quizás no consiga de la extinción de la mendicidad en Madrid, y que esos Pabellones que tanto han costado y nada producen, ahora recibirían un gran beneficio, puesto que lo primero que el Ayuntamiento haría, sería ponerlos en condiciones de urbanización; además, conseguiría otra ventaja la Diputación, cual era la de que se aliviaría de muchas estancias causadas por enfermos no de gravedad y si solo de falta de caridad y de alimento; y por último, resultaría injusto que la primera vez que solicita algo el Ayuntamiento de Madrid se le negase, cuando contribuyendo con más del 70 por 100 á las cargas provinciales no disfruta de caminos vecinales, de alumbramientos de aguas ni de ninguno de los servicios de que disfrutaban los pueblos.

Después de rectificar el Sr. Chapaprieta en que no tenía inconveniente en que se accediera á lo solicitado, no comprendía por qué se acordaba ahora una urgencia en que no había pensado el Sr. Presidente al no convocar la Diputación. El señor Presidente contestó que lo que no era urgente el 9 de Mayo en que nada había hecho la Junta podía serlo en 9 de Junio pues se le había manifestado por el Alcalde que solo faltaba esta autorización para empezar á instalar ya allí los pobres.

El Sr. Romero manifestó su conformidad con que se adoptase toda clase de precauciones al hacer la concesión para que nunca pudiera ponerse en duda el derecho de la Diputación sobre los Pabellones hospitalarios, como se había hecho por el Obispo respecto de los terrenos de San Juan de Dios; pero esto en nada se oponía al hecho de la concesión, que debía acordarse por unanimidad dado el fin nobilísimo á que se destinaba, para que no se interpretase torcidamente los sentimientos de los Diputados, por lo que en conclusión podía adoptarse un término medio, cual era el de que se accediese por unanimidad á lo solicitado encargando la redacción de la contestación en que así se expresase á varios Sres. Diputados, que á la par ostentasen el título de Letrados.

El Sr. Cortinas se mostró conforme con el Sr. Romero, pero entendiendo que la comunicación expresada debía redactarla el Cuerpo de Letrados de la Beneficencia, á cuya modificación accedía aquel.

Así se acordó por unanimidad, haciendo el Sr. Chapaprieta la salvedad de que si antes no se había acordado, había sido por culpa de la Presidencia que no había convocado á sesión.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia trasladando otro del Sr. Director general de Administración local, llamando la atención de la Corporación acerca del anuncio publicado en el *Diario oficial de Avisos de*

Madrid correspondiente al día 30 de Marzo último, que contra el Diputado D. Ricardo Ducazal ha dirigido al Ministro de la Gobernación y éste ha pasado á la Comisión inspectora el Agente ejecutivo de la cuarta zona, interesando se dé conocimiento de los acuerdos y resoluciones que se adopten, los que interesa conocer con la mayor urgencia.

El Sr. Ducazal pidió que se trajera á la vista y se diera lectura del expediente á que aquella comunicación se refiere.

El Sr. Salcedo se opuso á esta pretensión, fundado en que, teniendo la Diputación un Reglamento, por él debía regirse y no debía conocer del asunto hasta tanto que emitiera dictamen la Comisión de Actas.

El Sr. Romero se manifestó conforme con lo propuesto por el Sr. Salcedo, por entender que no era posible examinar en el acto, aunque desconocía el asunto, todos los documentos de cargo y de defensa que se presentasen.

El Sr. Ducazal dijo que para él los deseos de sus compañeros eran mandatos, pero que había manifestado su interés de que se diera lectura en el acto del expediente porque en cualquier momento podía defenderse y llevar la frente alta, pues siempre era el mismo hombre honrado.

Sin más discusión se acordó pasara el anterior oficio á la Comisión correspondiente.

Continuando el despacho ordinario se acordó:

Pasar al cuerpo de Letrados, por si cabe interponer algún recurso, la Real orden del Ministerio de la Gobernación revocando la providencia del Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia fecha 21 de Diciembre último, por la que confirmó el acuerdo adoptado por esta Corporación en 30 de Noviembre anterior, declarando cesante al Escribiente 2.º de carreteras D. Fernando Mínguez, y reponiéndole en su cargo sin pérdida de haberes por el tiempo que ha sido suspendido.

Designar al Sr. Diputado D. Nicolás de Mateo para que, en representación de la Diputación, asista al 28.º sorteo de amortización de Obligaciones provinciales que se celebrará el 15 del actual, fijando la hora de las once de la mañana para que dé principio dicho acto.

Pasar á la Comisión de Hacienda un oficio del Círculo de Bellas Artes rogando á la Corporación coadyuve con algún recurso para la terminación del Monumento á Velázquez.

Quedar enterada de que los señores Villanova y Martínez de Tejada no podían asistir á la sesión por encontrarse enfermos.

El Sr. Romero dijo que habiendo solicitado el Centro Instructivo del Obrero los solares de San Juan de Dios para instalar en ellos la Kermesse que anualmente se celebra, debía concedérsele por unanimidad para demostrar que sobre ello ostentaba legítimo é indiscutible derecho la Diputación, del que no cedía un ápice á pesar de todas las amenazas de excomunión que se formulaban.

Así se acordó por unanimidad.

El Sr. Romero pidió igualmente que se abonara á D. Ignacio Dueñas los cinco meses de atrasos que por sus haberes se le adendaban, pues se halla grandemente necesitado, había perdido á su mujer recientemente y tenía enfermo de gravedad á su hijo y era de justicia.

El Sr. Presidente prometió que así lo haría á la mayor brevedad posible.

El Sr. Chapaprieta preguntó al señor Presidente si sabía algo de lo que el Gobernador hubiera resuelto respecto á los solares de San Juan de Dios.

El Sr. Presidente contestó que después de la suspensión que con carácter provisional había decretado en el mes de Abril por adoptarse el acuerdo dentro del período electoral, en 3 ó 4 de los corrientes, lo había suspendido de una manera definitiva por entender que era muy violento acudir al desahucio contra una autoridad eclesiástica y que podía originar quizás un conflicto entre la Iglesia y el Estado; que al comunicársele dicha suspensión le remitió con carácter urgente al Cuerpo de Letrados, y aquella misma tarde había visto al Sr. Olózaga que le había pedido hora para comunicarle su opinión y la del Decano Sr. Guillermo, habiendo quedado citado para el día próximo.

El Sr. Chapaprieta hizo constar una vez más su protesta contra los acuerdos adoptados por el Sr. Gobernador en este asunto. A continuación se lamentó de que no se le hubiera contestado nada á una comunicación que con fecha 9 de Mayo había dirigido á la Presidencia, pues estando cerrada la Diputación no creía tener otro medio de protestar contra la violación de las cláusulas del contrato que iba á cometerse y que al fin se ejecutó á celebrar una corrida extraordinaria dentro de los quince días anteriores al que había de darse la de la Beneficencia; posteriormente había tenido noticia de que el empresario de la Plaza pagaba solo dos espadas y como tenía obligación de pagar tres con arreglo al contrato, constituía esto una nueva infracción, protestando contra ambas, y esperando se le diesen las más cumplidas explicaciones.

El Sr. Negro y Rojo hizo uso de la palabra para una cuestión de orden, manifestando que en su opinión no podía discutirse este asunto hasta que se propusiera la aprobación de las cuentas de la corrida.

El Sr. Chapaprieta manifestó su extrañeza por la proposición del Sr. Negro y Rojo, sabiendo como sabía que todavía no habían venido las cuentas de la corrida anterior.

En este momento se ausentó el señor Mata, con permiso del Sr. Presidente.

El Sr. Salcedo después de haberse reanudado la sesión suspendida por unos minutos, á causa de una fuerte tormenta que impedía entender los discursos de los Sres. Diputados, se lamentó de los terribles daños causados por aquél temporal asolador.

Contestando á las indicaciones del Sr. Chapaprieta de cuya caballerosidad esperaba reconociese la misma nobleza de miras y lealtad que él se complacía en apreciar en aquél, manifestó que se había permitido á la Empresa celebrar la corrida extraordinaria entendiendo, que era mejor acudir al terreno de la persuasión y obrar con tranquilidad para que en cambio conviniera en que se diese la corrida á fines de Mayo, y en día festivo, cosa que casi ningún año se había conseguido, pues este era el día más propicio, como lo probaba el espléndido resultado obtenido, pues se habían vendido todas las localidades y la Diputación alcanzaba un beneficio de sesenta y tantas mil pesetas; por lo que respecta al pago de dos matadores, se había hecho para poder dar mayor atractivo al espectáculo presentando al Algabeno, que últimamente había conseguido grandes triunfos y contemporizar haciendo á la

Empresa pagase á Guerrita y Reverte, sin los que no se concebía la corrida, evitando así que hubiese propuesto á otros que quizás hubieran retraído al público tanto más cuanto que este año á diferencia de los anteriores no estaban escriturados los matadores por toda la temporada, sino solo para determinadas corridas, siendo difícil por tanto indicar quiénes eran de primera dentro del abono. Por último, agregó, que esperaba de la Diputación, que cuando se trajesen las cuentas de la corrida otorgaría la Diputación un voto de gracias á la Comisión organizadora por el satisfactorio resultado que había obtenido.

Rectifica el Sr. Chapaprieta diciendo que no le ha convencido el Sr. Salcedo, pues los términos del contrato son tan claros y explícitos que no dejan lugar á duda alguna.

En efecto; según la cláusula diecinueve, en cada uno de los seis años de duración del contrato y en un día de los meses de Mayo, podrá la Diputación dar una corrida de toros á beneficio del Hospital; luego es indudable que la Diputación puede darla en cualquier día del referido mes de Mayo y el contratista no hizo ningún favor á la Diputación consintiendo que fuera el día 18, por lo que no había razón alguna para permitirle que celebrase la extraordinaria dentro de los quince días prohibidos por el contrato.

La misma cláusula establece la obligación en la Empresa de facilitar tres matadores de primera con sus cuadrillas, y si no manifiesta cuáles son en el término de dieciséis días, autoriza á la Diputación para contratarlos por sí misma y por cuenta de la Empresa; la obligación no puede ser por tanto más evidente.

Añade que no tiene ninguna queja con la Comisión, pero sí con la Presidencia; pues lo menos que ésta debe hacer es oír á los Diputados y él dirigió una comunicación al Sr. Presidente invocando estas cláusulas del contrato y no se ha dignado responderle nada.

No duda de la buena fe de la Comisión, pero si en los negocios particulares de la vida cada cual es dueño de dirigirlos como le parezca, cuando se representan intereses ajenos, es preciso sujetarse á lo contratado; habrá entendido de buena fe la Comisión y la Presidencia, que eran ventajosas para la Diputación las modificaciones hechas al contrato; pero no podía hacerlas porque los Diputados tienen una pauta trazada, que es el precepto legal, á la que deben sujetarse; y si la primera infracción no ha producido perjuicios materiales, pero sí morales por los comentarios á que ha dado lugar, con la segunda infracción el perjuicio es evidente y él declina toda responsabilidad.

Rectifica el Sr. Salcedo diciendo que la cláusula diecinueve no dice que la Diputación puede dar la corrida en cualquier día del mes de Mayo, sino en un día de dicho mes, lo cual supone, á su juicio, que no tenía la facultad de elegir un día cualquiera.

Respecto al por qué la Diputación ha pagado dos matadores, dice que ha obedecido á la forma en que se han hecho este año los contratos con los diestros para el abono, que no han sido como otras veces por abono, sino por corridas determinadas, por lo cual la Empresa no tenía matadores de abono.

Por último, en cuanto al silencio del Presidente á la comunicación del Diputado, dice que la Presidencia conferenció con el Gobernador para decirle que si la corrida no se permitía, se exponía á una cuestión de orden público.

Rectifican brevemente de nuevo los Sres. Chapaprieta y Salcedo.

El Sr. Presidente dice que, en efecto, en la tarde del día 16, cuando ya estaba anunciada la corrida y realizada la venta, recibió la comunicación del Sr. Chapaprieta, conferenció con el Gobernador y vieron que los carteles en que se anunciaba el abono de las corridas que se daría la corrida extraordinaria, lo cual había sido autorizado sin protesta alguna y que si se suspendía, además del conflicto que surgiría, podrían más bien perjudicarse que favorecerse los intereses de la Beneficencia; y que esta manera de pensar no era equivocada, ha venido á demostrarlo el resultado obtenido. En cuanto á la molestia que parece tener el Sr. Chapaprieta, puedo asegurarle que no es fundada, pues aparte de que vendrán las cuentas de la última corrida que tiene solicitadas, en la memoria que la Comisión presentará al dar cuenta de sus gestiones, encontrará su comunicación. Y en cuanto al segundo cargo hecho por el Sr. Chapaprieta, diciendo que no debe pagarse más que á un matador, solo le diré que, en cambio, el haber conseguido dar la corrida en día festivo, cosa que desde muchos años no se hacía, y con el cartel que se dió, constituye un verdadero triunfo para la Comisión, aparte del que ofrece el resultado obtenido.

El Sr. Romero dice que ha visto muchas Comisiones de corridas de Beneficencia pero ninguna tan mala como ésta, la cual no ha guardado consideración alguna á los Sres. Diputados en el pedido de billetes, habiendo llamado la atención del público que no hubiera á las siete de la mañana ningún billete de sol y de sol y sombra cuando á las cuatro de la misma mañana estaban todos esos billetes en el despacho de la Diputación y por centenares los tenían los revendedores, por lo cual pregunta qué tiene el dinero del Diputado y cuáles han sido los medios de que se han valido esas personas para tener lo que no han tenido para sus electores los Diputados. Dice que aquél día habían dejado de ingresar 33.000 pesetas que no estaban ni en dinero ni en billetes, como era natural, obedeciendo esto á que se habían quitado de la venta para darlos después al público á mayor precio; y el que hace un favor de esa índole, hace sospechar si habrá recibido alguna indemnización. Lo que debió hacer la Comisión en lugar de ir á repartir billetes, fué quedarse en el despacho contando los que había para evitar el fraude que se cometió, por que si no aparece el día bueno y hay que suspender la corrida, esas 33.000 pesetas hubieran vuelto otra vez al despacho y hubieran quedado sin vender. El, así que se enteró de la sustracción realizada, subió á ver al Presidente para que viera quién era el responsable, y el Presidente no hizo nada; habló después con el Sr. Pérez Magnán y con el Gobernador y se fué con el convencimiento de dos cosas: de que la Comisión se había puesto en ridículo con el público y con sus compañeros y de que sus individuos ó no sabían ó no querían desempeñar bien el cargo.

El Sr. Salcedo pide que consten en la acta las palabras fraude y sustracción pronunciadas por el Sr. Romero.

El Sr. Romero las explica diciendo que no se ha referido á los individuos de la Comisión ni á los encargados del despacho, y sólo ha indicado que no estaban allí para cuidar de impedir esos abusos. Entiende también que la Comisión no tenía facultades para variar el

contrato, como la Superioridad lo dirá en su día. Termina pidiendo que se suspenda esta discusión hasta que con las cuentas á la vista, pueda reanudar se sobre este punto esencial.

El Sr. Presidente hace notar lo irregular del debate, puesto que el asunto está en Comisión, y ésta debe dar dictamen, en cuya virtud se dá por terminado.

El Sr. Beltrán hace uso de la palabra para otro asunto diciendo que siente mucho no haber podido ocuparse de él al principio de la sesión para evitar el contraste de lo grande con lo pequeño; pero de todos modos ha de empezar felicitando á la Presidencia, ya que todo han sido hoy censuras para ella, por haber interpretado fielmente los deseos de la Corporación, al citarla para acudir en cuerpo al enterramiento del eminente hombre público Don Emilio Castelar, y pide que la Diputación apruebe la conducta de la mesa en aquella ocasión. No ha de incurrir en la ridiculez de hacer la apología del que llevó la elocuencia á un límite por ningún otro superado; se limita á pedir que se consigne en el acta de la sesión el profundo sentimiento que la Diputación ha experimentado con tan irremediable pérdida nacional, y á proponer que, en recuerdo de ese grande hombre, se cree un premio destinado á dar carrera al asilado del Hospicio que más se distinga por su aplicación; y por este año, en el que no existe crédito para ello en presupuesto, que se sufrague el gasto del bolsillo particular de los Sres. Diputados.

El Sr. Chapaprieta se adhiere á estas manifestaciones y felicita al Sr. Beltrán por su iniciativa, sintiendo que la Diputación no haya demostrado en momento oportuno su sentimiento por la muerte del Sr. Castelar, celebrando una sesión con este solo objeto al igual que lo hizo el Ayuntamiento, por lo cual no está conforme con que se apruebe la conducta de la mesa en aquella ocasión, puesto que entiende que debió reunir en sesión á la Diputación con este objeto.

Sin más discusión fué acordado en todas sus partes lo propuesto por el Sr. Beltrán, con el voto en contra de los Sres. Chapaprieta y Romero, en cuanto á la aprobación de la conducta de la mesa solamente.

El Sr. García Gordo ruega á la Presidencia traiga á la próxima sesión un dictamen de la Comisión de Fomento accediendo á lo solicitado por el contratista de la carretera de Villa del Prado á Escalona, lo cual promete la Presidencia, siempre que esté despachado por la Comisión de Fomento.

Entrando en el orden del día, fueron aprobados sin discusión los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda:

Abonar el premio de Lotería que corresponde á Rosa Miguéles é Isabel Martínez, acogidas que fueron del Asilo de las Mercedes, por haber contraído estado.

Idem la cartilla de la Caja de Ahorros que le fué impuesta á María de las Nieves López, acogida que fué del Hospicio.

Clasificación de viudedad que corresponde á Doña María Hernández, como viuda de D. Joaquín Cordán, Jefe de Negociado que fué de la Corporación.

Se dió cuenta del dictamen proponiendo á la Diputación se cubran los gastos del presupuesto extraordinario, en sustitución de venta de fincas, por emisión de Obligaciones provinciales, en iguales condiciones que las autorizadas por Real orden de 1.º de Julio

de 1892, y en la cantidad necesaria para solventar el déficit del ejercicio de 1898 á 1899.

El Sr. Chapaprieta ruega á la Comisión retire este dictamen y le traiga de nuevo con los antecedentes precisos, cuales son el expediente formado el año 1892 para la emisión de Obligaciones y el presupuesto extraordinario y Real orden denegando la aprobación para conocer las razones en que se funda.

El Sr. Mejía une su ruego al del Sr. Chapaprieta, en cuanto á que se traigan los antecedentes, pero no puede retirar el expediente por que solo falta una sesión y entiende que puede quedar sobre la mesa.

Así se acordó sin más discusión. Leídos los dictámenes proponiendo la aprobación de las actas de los dos Sres. Diputados electos, se acordó dejarlos sobre la mesa según previene la Ley.

También quedaron sobre la mesa á petición de varios Sres. Diputados todos los demás dictámenes que figuraban en el orden del día, por haber terminado las horas de reglamento.

Se levantó la sesión.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.

136.—247.

Comisión Provincial

Sesión de 19 de Octubre 1899

PRESIDENCIA DEL SR. BELTRÁN

Señores que asistieron:

Campo.—Pérez Magnán.—Lucio.—Vallejo.—Noreña.—Mata.—Negro y Rojo.—Raboso.

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que la confiere el caso tercero del artículo 93 de la vigente ley Provincial y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Entregar al Ayuntamiento de Coslada las láminas que la misma Corporación había ingresado para pagar el débito de contingente provincial, en consideración á que la Hacienda exige el 2 por 100 de su importe por Derechos reales, procediendo, en su consecuencia, que el Municipio designe persona que realice el cobro de tal inscripción.

Aprobar el acta de la recepción provisional de las obras de habilitación del camino vecinal del Arroyo de Tórtolas á la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia y declarar que con arreglo á lo prevenido en el art. 59 del pliego de condiciones, desde el día 10 del corriente, en que tuvo lugar dicho acto receptor, empieza á contarse el año de garantía, durante el cual corre de cuenta del contratista la conservación de las expresadas obras.

Interesar de nuevo del Sr. Ingeniero Jefe provincial manifieste á la brevedad posible, si á pesar del tiempo transcurrido desde la fecha en que se ordenó el estudio de la variación del trazado y formación de planos y perfiles de la carretera provincial de Aranjuez á Brea, sección de Villarejo de Salvanes á Brea por Valdaracete, hasta la actualidad, revisten dichas obras la importancia que entonces y si es conveniente ó no realizar éstas, sin perjuicio de expresar las causas que han existido para no haberse formado y remitido ya el expediente de expropiación del término de Villarejo.

Devolver á D. Juan Castellano, contratista de la carretera provincial de Fuenlabrada á Arroyomolinos (Sección comprendida entre Fuenlabrada por Humanes á Griñón) la fianza que depositó para garantizar las obras de construcción de la expresada carretera, toda vez que recibidas y liquidadas definitivamente tales obras, comprobado el pago del expediente de expropiación de terrenos y cumplidos así mismo los requisitos que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886, está justificada la devolución que solicita dicho señor.

Declarar no urgentes los asuntos que á continuación se mencionan:

Informe de la Contaduría proponiendo una transferencia de crédito por la suma de 1.750 pesetas para satisfacer dotes de Lotería á los acogidos que fueron del Hospicio y del Asilo de las Mercedes que han tomado estado de matrimonio ó religiosas.

Expediente de orfandad de María y Carmen Villegas, hijas del Ordenanza que fué de la Corporación D. Juan Villegas

Expedientes de ingreso definitivo en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las niñas Dolores Cervera, Aurelia y Rosario Fernández Valero, Carmen Sánchez Luengo, Manuela y María Benito Andrés, Miría Dolores Montilla, Mercedes Gutiérrez Raposo, Catalina Herrera Barajas, Emilia Clemente Sánchez, Lucía Velez y Sánchez, Concepción Francés Lauchares y Rosalía Sanz Valverde, y en el Hospicio del niño Antonio Francés Lauchares.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, R. Beltrán.—El Secretario, Camilo Pozzi.

106.—178.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

En el expediente instruido en virtud de denuncia formulada por el vecino de esta Corte D. Luis A. Fernández Chacón, sobre pertenencia al Estado de las casas sitas en la misma y señaladas con los números 1 moderno de la calle de los Santos, 6 ídem de la calle del Acuerdo y 4 ídem de la calle de las Maldonadas, se ha resuelto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado desestimar la referida denuncia; é ignorándose el domicilio y paradero del citado denunciante se publica el presente para que pueda llegar á conocimiento del mismo aquella superior resolución, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del Reglamento de 15 de Abril de 1890.

Madrid 24 de Octubre 1899.—Francisco García Arribas. 180.—172.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

2.ª Zona

D. Ignacio del Castillo, Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda de la segunda Zona de esta [capital].

Hago saber: Que por providencia fecha 20 del actual dictada por mí en el expediente de apremio que se instruye contra Doña Aniceta García Salas, por débitos á la Hacienda de seiscientos sesenta y cinco pesetas, cuarenta y ocho céntimos, correspondientes al cuarto tri-

mestre del año económico próximo pasado y primero del actual, de contribución territorial, ha sido decretada la venta en pública subasta de varios bienes muebles embargados y tasados en la cantidad de mil doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día 8 de Noviembre próximo venidero, á las diez de su mañana, en el local de esta Agencia, calle del Mesón de Paredes; número 13, piso segundo derecha, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de la tasación; y si transcurrida una hora no se hubiera presentado ninguna, se admitirá la que cubra el débito y costas; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa de la Agencia el diez por ciento de la tasación.

Los efectos embargados se hallan depositados en la calle del Espíritu Santo, número 47, piso principal.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Madrid 23 de Octubre de 1899.—El Agente ejecutivo, Ignacio del Castillo.
180.—173.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

de los impuestos mineros de la provincia DE MADRID

2.º trimestre de 1899 á 1900

D. Pascual Redondo, arrendatario de los Impuestos Mineros de la provincia.

Hago saber: Que la recaudación del segundo trimestre citado, se verificará en la capital y pueblos donde radican las minas desde el día 2 hasta fin del mes de Noviembre, á domicilio, y del 1 al 10 de Diciembre en la Oficina del arrendamiento, Arenal, 28 tienda, debiendo advertir á los interesados, que transcurridos que sean los plazos reglamentarios que se citan, se pasará inmediatamente la relación de descubiertos á la Tesorería de Hacienda para que decrete el apremio de primer grado, que es de su competencia, y sucesivamente se decretará por los Agentes nombrados el de segunda con arreglo á la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 en su artículo 16.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y el de los interesados.

Madrid 20 de Octubre de 1899.—Pascual Redondo.
179.—159.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, sito en la calle del General Castaños, número 1 y mi Escribanía, ha correspondido por repartimiento demanda declarativa de mayor cuantía á instancia del Procurador D. Manuel Tovar, en nombre de D. Cándido Viana y Bravo, contra el Ministerio Fiscal, sobre que se declare el presunto fallecimiento de D. Luis Viana y Bravo, natural de esta Corte, hijo de D. Manuel y de Doña Melchora, cuya demanda ha sido admitida por providencia de ayer y ordenado se confiera traslado con emplazamiento á los que se crean con derecho para impugnarla, á fin de que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, previéndoles

que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Octubre 1899.—V.º B.º.—El Sr. Juez, José García Romero.—El Escribano, P. H. Licenciado José Reyes.
1.—P.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente hago saber: Que á virtud de providencia dictada con fecha diecinueve del actual, en autos ejecutivos seguidos por D. Pedro Berlín y Casans, como apoderado de D. Eugenio García Jaén, contra D. Manuel Sánchez García, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta por el tipo de seis mil diez pesetas cuarenta y cinco céntimos, deducidas cargas, un solar sito en esta Corte al lado de San Bernardino, primer cuartel hipotecario, que afecta la forma de un pentágono y mide cuarenta mil sesenta y nueve pies cuadrados con sesenta y ocho décimas de pie cuadrado, lindando al Norte, con la calle de Lucio del Valle, al Este con terrenos de D. Faustino y Doña Joaquina Nafria, al Sur con terrenos de estos mismos señores y al Oeste con fachada á la calle de Ataulfo.

Para el remate que se celebrará en la audiencia de este Juzgado el día veintisiete de Noviembre próximo á la hora de la una y media de su tarde, se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo marcado para la subasta: que para tomar parte en la misma habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo por lo menos del referido tipo, y que los títulos de propiedad del solar que se trata de subastar suplidos por testimonio que de lo necesario de los autos, expidió el Actuario, se hallarán puestos de manifiesto en la Escribanía del que refrenda todos los días no feriados hasta el del remate para que los que quieran puedan examinarlos, advirtiéndose que los que hayan de ser licitadores tendrán que conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Luis Rubio.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez.—Es copia: Juan Joaquín Jiménez.
3.—P.

UNIVERSIDAD

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital á instancia de D. Joaquín Alcalde y Casal, contra D. Enrique Gutiérrez de Salamanca, D. Juan Pellón y Crespo y contra cualesquiera otra persona que con posterioridad al día 9 de Julio de 1880 hubiesen adquirido alguna ó todas las fincas que constituían los Estados de Santo Tomé, ha recaído la sentencia, cuyo tenor del encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia:—En la villa de Madrid á 23 de Junio de 1899:

El Sr. D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. José de Castro y Quesada en nombre y representación de D. Joaquín Alcalde y Casal, mayor de edad,

casado y propietario y vecino de esta Corte, defendido por el Abogado D. José Vignote contra el Sr. D. Enrique Gutiérrez de Salamanca y Ruffo de Gambert, también mayor de edad, casado, propietario y vecino del pueblo de Herencias en la provincia de Toledo, representado por el Procurador D. Carlos de Santiago y Fernández y defendido por el Abogado D. Antonio Maura, contra D. Juan Pellón y Crespo, también mayor de edad, casado, propietario y vecino de Villarcarrillo, representado por el Procurador Don Vicente Turón y Prascá y defendido por el Licenciado D. Luis Díaz Cobeña y contra cualquiera otra persona que con posterioridad al día 9 de Julio de 1880 en que se otorgó la escritura de venta judicial de las fincas que constituían los Estados de Santo Tomé hubiesen adquirido por cualquier título alguna ó todas de las expresadas fincas; cuyos autos por la no comparencia de estos últimos demandados se han sustanciado con los Estrados del Juzgado, sobre que se reintegre la suma de doscientas veintidós mil trescientas setenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos que con evidente error se dedujo de más en aquella venta judicial, del precio en que fueron tasadas, con el interés legal de dicha suma desde el otorgamiento de la escritura de venta referida; y en su defecto declarar la nulidad de la repetida venta judicial y por consecuencia nulas las transmisiones posteriores que hayan tenido lugar y las hipotecas, cargas y gravámenes que sobre las mismas fincas se hayan impuesto con indemnización de los daños y perjuicios causados, volviendo las cosas al ser y estado que tenían al practicarse la liquidación de cargas equivocada, que sirvió de base para el otorgamiento de la repetida escritura de venta; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo á D. Enrique Gutiérrez de Salamanca, D. Juan Pellón y Crespo y personas desconocidas á que se alude, de la demanda contra ellos deducida por D. Joaquín Alcalde y Casal, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José S. Méndez.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y que sirva de notificación á las personas que con posterioridad al día 9 de Julio de 1880, hubiesen adquirido alguna ó todas las fincas que constituían el Estado de Santo Tomé, expido la presente que firmo en Madrid á veintiseis de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Donato Toledo.
101.

ALCALA DE HENARES

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Pedro García de San Antonio, representado por el Procurador D. Pablo Ripoll, contra Doña María Sandalia Muñoz del Acebal, sobre pago de cincuenta mil pesetas, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Una fábrica de harinas movida por las aguas del río Henares y punto inmediato al puente de Zulema con sus edificios, graneros, maquinaria, presas, caz, socaz y terrenos adyacentes á la misma fábrica, que toda ella forma una isla entre el citado río Henares y el caz, lindando por Saliente y Mediodía el mencionado río He-

nares, Poniente con el camino y paseo que de la población se dirige al puente de Zulema y al Norte el expresado caz; tiene una servidumbre á su favor destinada á su conservación y limpieza; dicha finca se compone de cinco partes ó agregaciones, y por consecuencia de las avenidas del invierno último no funciona, siendo el precio ó tipo por que sale á subasta el de ochenta mil pesetas.

La subasta que se celebra en quiebra del anterior remate efectuado, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintisiete de Noviembre próximo á las diez de la mañana, previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para el remate; que para tomar parte en el mismo habrán de consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicha cantidad sin cuyo requisito no serán admitidos; y que los títulos de propiedad suplidos por certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad del partido, podrán examinarlos los que lo deseen en la Escribanía del infrascrito, debiendo conformarse con ellos y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Alcalá de Henares veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—V.º B.º.—Blas de Mesa.—El Escribano, Pascual Moreno.

2.—P.

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 30 de Octubre 1896 con los números 252.267 de entrada y 51.913 de registro, correspondiente al constituido por D. Isidro Padilla Martínez, para responder de los acopios para conservación de la carretera de El Molar á Torrelaguna, provincia de Madrid, y á disposición de la Dirección general de Obras públicas, é importante 238 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1898.

Madrid 25 de Octubre de 1899.—El Director general, J. R. de Oya.
59.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 113.231 por 1.411 imposiciones, de las cuales son nuevas 253, y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 226.127 á solicitud de 589 imponentes, 289 de ellos por saldo.

Madrid 22 de Octubre de 1899.—El Director, José Álvarez Mariño.
963.—174.

Escuela Tipográfica del Hospicio
137 Teléfono 132